

BOLETÍN AMBIENTAL

MARZO DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

**PERMISOS DE VERTIMIENTO DE
AGUAS MARZO (2017)**

**AUTOS DE INICIO PERMISO
VERTIMIENTOS**

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-199-03-17 ARMENIA, QUINDÍO SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-267-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-257-03-17 ARMENIA, QUINDÍO QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-238-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-317-03-17 ARMENIA, QUINDÍO VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-268-03-17 ARMENIA, QUINDÍO

DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-198-03-17 ARMENIA, QUINDÍO TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-219-03-17 ARMENIA, QUINDÍO OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-239-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-269-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

FORESTAL MARZO (2017)

AUTOS DE INICIO FORESTAL

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 301 DEL 22 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 304 DEL 22 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 325 DEL 24 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 299 DEL 22 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 300 DEL 22 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 321__ DEL 23 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 293 DEL 21 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 324 DEL 24 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF 249_ DEL 13 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF 243_ DEL 13 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 206 DEL 07 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- _197_ DEL 03 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 205 DEL 07 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 237 DEL 10 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 315_ del 23 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 323_ del 24 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 344_ del 29 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 230_ del 09 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_280 DEL 17 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 281 DEL 17 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-282- DEL 17 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 291 DEL 21 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 292 DEL 21 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 294 DEL 21 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 302 DEL 22 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 305 DEL 22 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 314 DEL 23 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_316 DEL 23 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 322 DEL 24 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 271 DEL 16 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 234_ del 09 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 236 DEL 10 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 248 DEL 13 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 277_ del 17 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 290- DEL 21 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 290- DEL 21 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 296 DEL 21 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 272 del 16 de marzo de 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 275 del 16 de marzo de 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 231 del 09 de marzo de 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 328- DEL 27 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 273 DEL 16 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- _197_ DEL 03 DE MARZO DE 2017.

CONSESIONES DE AGUA MARZO

AUTOS DE INICIO

SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 1610-17 SRCA-AICA-184-03-2017 ARMENIA, QUINDÍO TRES (03) MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

RESOLUCIONES ESPECIALES

MARZO

RESOLUCION No. 590 (29 DE MARZO DE 2017) POR LA CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 493 DE 17 DE MARZO DE 2017, EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PUBLICA OFICIOSA.

RESOLUCION No. 493 (17 DE MARZO DE 2017) POR LA CUAL SE CONVOCA DE OFICIO LA CELEBRACION DE UNA AUDIENCIA PUBLICA OFICIOSA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1437 DE 2011.

RESOLUCIÓN No. 00556 (27/03/2017) "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RENOVACION AL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA CON NIT. No. 800107952-1, PARA ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS.

RESOLUCIÓN No. 00560 (27/03/2017) "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RENOVACION AL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ESTACION DE SERVICIO LA MIA CON NIT. No. 4366917-4, PARA ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS

DESARROLLO:

FORESTAL MARZO

AUTOS DE INICIO

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 301 DEL 22 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del presentada el día 06 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), de: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL ARMENIA, con Nit. 899999034-1 representado en la regional Quindío por el señor CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL con cédula de ciudadanía No. 89.001.029 expedida en Armenia Q. en calidad de Director Regional G05, quien tiene la titularidad del predio 1) LA SIRENITA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA –VEREDA REGIVIT-MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-73280 y ficha catastral SIN INFORMACION, quien presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque

Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1869-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695

Total	\$64.695
-------	----------

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL ARMENIA, con Nit. 899999034-1 representado en la regional Quindío por el señor CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL con cédula de ciudadanía No. 89.001.029 expedida en Armenia Q. en calidad de Director Regional G05, quien es propietario del predio 1) LA SIRENITA-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA –VEREDA REGIVIT-MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-73280 y ficha catastral SIN INFORMACION, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún

recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-301 - 03-22-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 304
DEL 22 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del presentada el día 09 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), de : FUNDACION PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA, con Nit. 800096951-3 representada legalmente por el señor PEDRO NEL SALAZAR HOYOS con cédula de ciudadanía No. 10.272.596 expedida en Manizales Caldas, en calidad de Gerente General, quien es propietario del predio rural 1) LOTE LA PAQUITA –VEREDA RISARALDA -MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-

113512 y ficha catastral 63470000100070069000, quien presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1986-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$79.203) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$79.203
Total	\$79.203

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a: FUNDACION PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA, con Nit. 800096951-3 representada legalmente por el señor PEDRO NEL SALAZAR HOYOS con cédula de ciudadanía No. 10.272.596 expedida en Manizales Caldas en calidad de Gerente General, quien es propietario del predio rural 1) LOTE LA PAQUITA –VEREDA RISARALDA -MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-113512 y ficha catastral 63470000100070069000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-304 - 03-22-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de MONTENEGRO, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 325
DEL 24 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día 15 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), que presentaré la empresa: GALVIS TORRES & CIA S. EN C. S., con Nit. 816000901-1 representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO TORRES HURTADO con cédula de ciudadanía No. 10.094.741 expedida en Pereira Ris. en calidad de Gerente Gestor; empresa legalmente constituida y que tiene la propiedad del predio rural 1) LOTE #2 LA CABAÑA–VEREDA HOJAS ANCHAS -

MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-150941 y ficha catastral 63001000100000106000, a través de su APODERADO el señor YEISON ALEJANDRO GARCIA identificado con c.c. 1.094.920.449 expedida en Armenia Q., quien presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 2227-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación,

la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a: GALVIS TORRES & CIA S. EN C. S., con Nit. 816000901-1 representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO TORRES HURTADO con cédula de ciudadanía No. 10.094.741 expedida en Pereira Ris. en calidad de Gerente Gestor; empresa legalmente constituida y que tiene la propiedad del predio rural 1) LOTE #2 LA CABAÑA-VEREDA HOJAS ANCCHAS -MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-150941 y ficha catastral 63001000100000106000, a través de su APODERADO el señor YEISON ALEJANDRO GARCIA identificado con c.c. 1.094.920.449 expedida en Armenia Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la

Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-325 - 03-22-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 299
DEL 22 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del presentada el día 06 de marzo de 2017 por la señora LUCERO MONTOYA DE GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 41.347.793 expedida en Bogotá D.C. en calidad de PROPIETARIA, del predio rural 1) LOTE MI REFUGIO HOY MI QUERENCIA UBICADO EN LA VEREDA LA BELLA EN EL

MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-7011 y ficha catastral 6313000100000001025500000000, quien presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1829-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido

en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$83.445) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$83.445
Total	\$83.445

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora LUCERO MONTOYA DE GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 41.347.793 expedida en Bogotá D.C. en calidad de PROPIETARIA, del predio rural 1) LOTE MI REFUGIO HOY MI QUERENCIA UBICADO EN LA VEREDA LA BELLA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 299- 03-22-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 300
DEL 22 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del presentada el día 09 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), por el señor: WILLIAM CARDONA DUQUE, con cédula de ciudadanía No. 75.085.655 expedida en Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del predio urbano 1) LOTE #11 URBANIZACION PROVIDENCIA - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE

ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-24938 y ficha catastral 01070000000100012000000000 , presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1985-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de

Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor WILLIAM CARDONA DUQUE, con cédula de ciudadanía No. 75.085.655 expedida en Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del predio urbano 1) LOTE #11 URBANIZACION PROVIDENCIA-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-24938 y ficha catastral 01070000000100012000000000 , en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de

Regulación y control Ambiental –
Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-300 - 03-22-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control
Ambiental
Corporación Autónoma Regional del
Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 321
DEL 23 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 15 de marzo del año dos mil diecisiete (2017) presentada por ZULMA RAMIREZ DE LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 24.569.737 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio: LOTE LA FLORESTA - VEREDA EL PESCADOR- MUNICIPIO DE CALARCA Q.

identificado con matrícula inmobiliaria 282-7605 y ficha catastral SIN INFORMACION, quien presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 2214-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016

expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$98.084) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$98.084
Total	\$98.084

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a ZULMA RAMIREZ DE LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 24.569.737 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio: LOTE LA FLORESTA - VEREDA EL PESCADOR- MUNICIPIO DE CALARCA Q., . identificado con matrícula inmobiliaria 282-7605 y ficha catastral SIN INFORMACION, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto

Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 321 -24 -03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 293
DEL 21 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día 28 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), presentada por: ALBERTO SIMON BONILLA FERREIRA, con cédula de ciudadanía No. 5.964.454 expedida en Natagaima Tolima en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) PARCELACION EL CAIRO II LOTE # 1, UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-179192 y ficha catastral SIN

INFORMACION, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1600-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de

SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse ALBERTO SIMON BONILLA FERREIRA, con cédula de ciudadanía No. 5.964.454 expedida en Natagaima Tolima en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) PARCELACION EL CAIRO II LOTE # 1, UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-179192., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto

Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-293- 03-21-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 324
DEL 24 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día 01 de agosto del año dos mil dieciséis (2016), presentada por el señor: PEDRO ANTONIO TABIMBA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.348 expedida en Armenia Q., en calidad de POSEEDOR DE BUENA FE, del predio urbano 1) BARRIO LAS ACACIAS Mz 4 # 12 EN FRENTE, identificado con el número de ficha catastral 01-02-00-00-0274-0001-5-00-00-0022, del

Municipio de ARMENIA, QUINDÍO, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 8080-16

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El poseedor de buena fe, deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL

DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor : PEDRO ANTONIO TABIMBA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.348 expedida en Armenia Q., en calidad de POSEEDOR DE BUENA FE, del predio urbano 1) BARRIO LAS ACACIAS Mz 4 # 12 EN FRENTE, identificado con el número de ficha catastral 01-02-00-00-0274-0001-5-00-00-0022, del Municipio de ARMENIA, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 324-24-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF 249_
DEL 13 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día el día 21 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), DILIA INES CASTRO DE MONTES, con cédula de ciudadanía No. 24.473.062 expedida en Armenia Q., en calidad de APODERADA de: BEATRIZ ELENA MONTES CASTRO identificada con C.C. 41.959.284, CARLOS ALBERTO MONTES CASTRO identificado con C.C. 89.001.859 y OSCAR ANDRES MONTES CASTRO identificado con C.C. 4.377.146 en calidad de COPROPIETARIOS, del predio rural 1) LOTE FINCA LAS ARAUCARIAS VEREDA LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-28725 y ficha catastral 63130000100000003032100000000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados,

radicado bajo el número 1332-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$83.445) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$83.445
Total	\$83.445

QUINTO: El presente Auto de Inicio

deberá notificarse día 21 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), DILIA INES CASTRO DE MONTES, con cédula de ciudadanía No. 24.473.062 expedida en Armenia Q., en calidad de APODERADA de: BEATRIZ ELENA MONTES CASTRO identificada con C.C. 41.959.284, CARLOS ALBERTO MONTES CASTRO identificado con C.C. 89.001.859 y OSCAR ANDRES MONTES CASTRO identificado con C.C. 4.377.146 en calidad de COPROPIETARIOS, del predio urbano1) LOTE FINCA LAS ARAUCARIAS VEREDA LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-28725, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 249- 03-13-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF 243_
DEL 13 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día el día 22 de febrero del año dos mil diecisiete (2017),), JOSE GUILLERMO ARIAS LEON, con cédula de ciudadanía No. 352.367 expedida en San Antonio Tolima en calidad de APODERADO de: JOSE GUILLERMO ARIAS CANO identificado con C.C. 79.295.522, MARTHA LUCERO ARIAS CANO identificada con C.C. 51.795.219 y MARIA LEON ARIAS CANO identificada con C.C. 35.517.780 en calidad de PROPIETARIOS, del predio

urbano1) LOTE DE TERRENO QUE CONDUCE AL BARRIO BALCONES O AVENIDA COLON DEL MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-14854 y ficha catastral 631300100000002970009000000000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1361-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse JOSE GUILLERMO ARIAS LEON con cédula de ciudadanía No. 352.367 expedida en San Antonio Tolima en calidad de APODERADO de: JOSE GUILLERMO ARIAS CANO identificado con C.C. 79.295.522, MARTHA LUCERO LEON CANO identificada con C.C. 51.795.219 y MARIA LEON ARIAS CANO identificada con C.C. 35.517.780 en calidad de PROPIETARIOS, del predio urbano 1) LOTE DE TERRENO QUE CONDUCE AL BARRIO BALCONES O AVENIDA COLON DEL MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-14854, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del

presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-243- 03-13-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 206
DEL 07 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día trece (13) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), presentada por los Señores FRANCISCO JOSE ARISTIZABAL SERNA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.516.951 expedida en Armenia, Quindío, y JORGE HUMBERTO RAMIREZ GOMEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.371.366 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de PROPIETARIOS del predio rural 1) LOTE DE TERRENO- FINCA BAYONA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-192543 y la ficha catastral número: SIN INFORMACION, ubicado en la vereda LA MARIA AV. CENTENARIO ENTRE CALLES 4ª Y 6ª del Municipio de Armenia, Quindío, presentaron diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de

Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1111-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse los Señores FRANCISCO JOSE ARISTIZABAL SERNA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.516.951 expedida en Armenia, Quindío, y JORGE HUMEBERRO RAMIREZ GOMEZ ,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.371.366 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de PROPIETARIOS de la FINCA BAYONA con numero de Matricula inmobiliaria 280-192543, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1111-13-02-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-
197 DEL 03 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintidós (22) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), a la Señora la YULIANA ANDREA ARENAS MAFLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.089.719.763 expedida en Guatica Risaralda, en calidad de poseedora del predio urbano : -1) Lote urbano ubicado en la MZ LA HONESTIDAD casa 1 A DEL Barrio NUEVO ARMENIA en el municipio de Armenia Quindío identificado con el número de ficha catastral 01-03-00-00-0477-0014-5-00-00-0076, y que la misma presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 10043-16

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el

boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. La poseedora deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora la YULIANA ANDREA ARENAS MAFLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.089.719.763 expedida en Guatica Risaralda, en calidad de poseedora del predio urbano en mención, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los

numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-10043-22-09-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 205
DEL 07 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor HUGO SERNA ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.493.506 expedida en Armenia Q., en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) LOTE DE TERRENO NRO. 3, FINCA EL RECREO EN LA VEREDA MESOPOTAMIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA identificado con el número de

matrícula inmobiliaria 280-124150 y ficha catastral 63001000100001124000, presentada ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 01121-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. La poseedora deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$79.203) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$79.203
Total	\$79.203

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor HUGO

SERNA ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.493.506 expedida en Armenia Q., en calidad de PROPIETARIO del predio en mención, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-205- 03-6-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del

Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 237
DEL 10 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día c el día 15 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la Señora ADRIANA CADENA MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 30.392.788 expedida en Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) LOTE DE TERRENO LA ILUSION, UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-137942 y ficha catastral 63190000200080519000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1195-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS

PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse ADRIANA CADENA MUÑOZ con cédula de ciudadanía No. 30.392.788 expedida en Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) LOTE DE TERRENO LA ILUSION, UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-137942., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que

cancela y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-237- 03-10-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CIRCASIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF 243_
DEL 13 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día el día 22 de febrero del año dos mil diecisiete (2017),), JOSE GUILLERMO ARIAS LEON, con cédula de ciudadanía No. 352.367 expedida en San Antonio Tolima en calidad de APODERADO de: JOSE GUILLERMO ARIAS CANO identificado con C.C. 79.295.522, MARTHA LUCERO ARIAS CANO identificada con C.C. 51.795.219 y MARIA LEON ARIAS CANO

identificada con C.C. 35.517.780 en calidad de PROPIETARIOS, del predio urbano1) LOTE DE TERRENO QUE CONDUCE AL BARRIO BALCONES O AVENIDA COLON DEL MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-14854 y ficha catastral 631300100000002970009000000000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1361-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

(\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse JOSE GUILLERMO ARIAS LEON con cédula de ciudadanía No. 352.367 expedida en San Antonio Tolima en calidad de APODERADO de: JOSE GUILLERMO ARIAS CANO identificado con C.C. 79.295.522, MARTHA LUCERO LEON CANO identificada con C.C. 51.795.219 y MARIA LEON ARIAS CANO identificada con C.C. 35.517.780 en calidad de PROPIETARIOS, del predio urbano1) LOTE DE TERRENO QUE CONDUCE AL BARRIO BALCONES O AVENIDA COLON DEL MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-14854, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia

del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 243- 03-13-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 206
DEL 07 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día trece (13) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), presentada por los Señores FRANCISCO JOSE ARISTIZABAL SERNA , identificado con la cédula de ciudadanía No.

7.516.951 expedida en Armenia, Quindío, y JORGE HUMBERTO RAMIREZ GOMEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.371.366 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de PROPIETARIOS del predio rural 1) LOTE DE TERRENNO- FINCA BAYONA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-192543 y la ficha catastral número: SIN INFORMACION, ubicado en la vereda LA MARIA AV. CENTENARIO ENTRE CALLES 4ª Y 6ª del Municipio de Armenia, Quindío, presentaron diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1111-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
----------	-------

Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse los Señores FRANCISCO JOSE ARISTIZABAL SERNA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.516.951 expedida en Armenia, Quindío, y JORGE HUMEBERRO RAMIREZ GOMEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.371.366 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de PROPIETARIOS de la FINCA BAYONA con numero de Matricula inmobiliaria 280-192543, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1111-13-02-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 205
DEL 07 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Señor HUGO SERNA ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.493.506 expedida en Armenia Q., en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) LOTE DE TERRENO NRO. 3, FINCA EL RECREO EN LA VEREDA MESOPOTAMIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-124150 y ficha catastral 63001000100001124000, presentada ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA

REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ, Formulario Único Nacional
de Solicitud de Aprovechamiento
Forestal Bosque Natural o
plantados no Registrados,
radicado bajo el número 01121-
17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO
CONSTITUYE EL
OTORGAMIENTO DE LA
AUTORIZACION DE
APROVECHAMIENTO
FORESTAL, teniendo en cuenta
que el mismo solo evidencia la
existencia de la documentación
requerida en el trámite,
quedando pendiente el concepto
de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o
Jurídica podrá intervenir en el
presente trámite, en las
condiciones señaladas en el
Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto
de trámite a costas del
interesado en el boletín
ambiental de la CRQ, por la
Suma de VEINTE MIL SESENTA
Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066),
conforme a lo establecido en la
Resolución N°. 1020 del 01 de
Julio del año dos mil dieciséis
(2016), valor que será cancelado
en la Tesorería de la Entidad, a
la notificación del presente Auto
de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.
La poseedora deberá al
momento de la notificación de
este Auto de Inicio, cancelar en
la tesorería de la Corporación
Autónoma Regional del Quindío,
de conformidad con lo
establecido en la Resolución
1020 del 01 de Julio del 2016
expedida por la Dirección
General de esta Corporación, la
suma de SETENTA Y NUEVE MIL
DOSCIENTOS TRES PESOS
M/CTE (\$79.203) por el

siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$79.203
Total	\$79.203

QUINTO: El presente Auto de Inicio
deberá notificarse al señor
HUGO SERNA ARROYAVE,
identificado con la cédula de
ciudadanía No. 7.493.506
expedida en Armenia Q., en
calidad de PROPIETARIO del
predio en mención, en los
términos del artículo 71 de la Ley
99 de 1993, en concordancia con
los artículos 67 y 69 del Código
de Procedimiento Administrativo
y de lo Contencioso
Administrativo, en forma
personal o en su defecto por
aviso el cual se remitirá a la
dirección, al número de fax o al
correo electrónico que figuren en
el expediente, acompañado de
copia íntegra del acto
administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo
establecido en el art. 17 de la
Ley 1755 de 2015, y en
concordancias con el art. 22 de
la Resolución 1020 de 2016 de la
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ, se concede el término de
un (1) mes contado a partir del
día siguiente a la notificación del
presente Auto de Inicio para que
cancele y allegue la constancia
del pago de los valores
ordenados en los numerales 3 y
4 a la Subdirección de
Regulación y control Ambiental –
Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto
Administrativo NO procede
ningún recurso por tratarse de
un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del
presente AUTO DE INICIO
SRCA-AIF-205- 03-6-17
expedido por la Subdirección de
Regulación y Control Ambiental

de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 237
DEL 10 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día c el día 15 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la Señora ADRIANA CADENA MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 30.392.788 expedida en Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) LOTE DE TERRENO LA ILUSION, UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-137942 y ficha catastral 63190000200080519000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados,

radicado bajo el número 1195-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio

deberá notificarse ADRIANA CADENA MUÑOZ con cédula de ciudadanía No. 30.392.788 expedida en Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) LOTE DE TERRENO LA ILUSION, UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-137942., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-237- 03-10-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental

de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CIRCASIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 315_ del 23 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 13 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el señor ALBERTO ARDILA ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.210.962 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ANTONIO JOSE JARAMILLO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.265.505 expedida en Calarcá; quien tiene el título de propiedad sobre: 1) LOTE LA MANUELITA-VEREDA LA ALBANIA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-24774 y la ficha catastral número: 6313000020000005007600000000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA

REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ, Formulario Único Nacional
de Solicitud de Aprovechamiento
Forestal Bosque Natural o
plantados no Registrados,
radicado bajo el número 2070-
17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO
CONSTITUYE EL
OTORGAMIENTO DE LA
AUTORIZACION DE
APROVECHAMIENTO
FORESTAL, teniendo en cuenta
que el mismo solo evidencia la
existencia de la documentación
requerida en el trámite,
quedando pendiente el concepto
de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o
Jurídica podrá intervenir en el
presente trámite, en las
condiciones señaladas en el
Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto
de trámite a costas del
interesado en el boletín
ambiental de la CRQ, por la
Suma de VEINTE MIL SESENTA
Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066),
conforme a lo establecido en la
Resolución N°. 1020 del 01 de
Julio del año dos mil dieciséis
(2016), valor que será cancelado
en la Tesorería de la Entidad, a
la notificación del presente Auto
de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.
El propietario deberá al
momento de la notificación de
este Auto de Inicio, cancelar en
la tesorería de la Corporación
Autónoma Regional del Quindío,
de conformidad con lo
establecido en la Resolución
1020 del 01 de Julio del 2016
expedida por la Dirección
General de esta Corporación, la
suma de NOVENTA MIL
QUINIENTOS CUARENTA Y

TRES PESOS M/CTE (\$90.543)
por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio
deberá notificarse al señor
ALBERTO ARDILA ARDILA,
identificado con la cédula de
ciudadanía Nro. 6.210.962
expedida en Caicedonia Valle en
calidad de APODERADO de:
ANTONIO JOSE JARAMILLO
LONDOÑO identificado con
cédula de ciudadanía 1.265.505
expedida en Calarcá; quien tiene
el título de propiedad sobre el
predio rural: 1) LOTE LA
MANUELITA-VEREDA LA
ALBANIA- MUNICIPIO DE
CALARCA Q. identificado con el
número de matrícula inmobiliaria
282-24774 y la ficha catastral
número:
63130000200000005007600000
0000; en los términos del
artículo 71 de la Ley 99 de 1993,
en concordancia con los artículos
67 y 69 del Código de
Procedimiento Administrativo y
de lo Contencioso
Administrativo, en forma
personal o en su defecto por
aviso el cual se remitirá a la
dirección, al número de fax o al
correo electrónico que figuren en
el expediente, acompañado de
copia íntegra del acto
administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo
establecido en el art. 17 de la
Ley 1755 de 2015, y en
concordancias con el art. 22 de
la Resolución 1020 de 2016 de la
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ, se concede el término de
un (1) mes contado a partir del
día siguiente a la notificación del
presente Auto de Inicio para que
cancele y allegue la constancia
del pago de los valores

ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-315 23-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 323_
del 24 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 16 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el señor JOSE EVERT BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 89.005.414 en calidad de APODERADO de: LINA

MARULANDA ARANGO LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía 34.050.894 expedida en Pereira Ris.; quien tiene el título de propiedad sobre el predio rural: 1) EL GARGANO-VEREDA CALLE LARGA- MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-72283 y la ficha catastral número: 63470000100040087000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 2272-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto

de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.

El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor JOSE EVERT BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 89.005.414 en calidad de APODERADO de: LINA MARULANDA ARANGO LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía 34.050.894 expedida en Pereira Ris.; quien tiene el título de propiedad sobre el predio rural: 1) EL GARGANO-VEREDA CALLE LARGA- MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-72283 y la ficha catastral número: 63470000100040087000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo

establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-323 24-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de MONTENEGRO, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 344_
del 29 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 22 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el señor MARIO DE JESUS ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.536.823 expedida en Nariño Antioquia en calidad de APODERADO de: JUAN GERARDO SABOGAL GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía 4.403.548 expedida en Córdoba Q.; quien tiene el título de propiedad sobre el predio rural: 1) LOTE LA MANUELA- VEREDA GUAYAQUIL BAJO - MUNICIPIO DE CORDOBA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-27742 y la ficha catastral número: 632120001000000030170000000000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 2408-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor MARIO DE JESUS ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.536.823 expedida en Nariño Antioquia, en calidad de APODERADO de: JUAN GERARDO SABOGALGUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía 4.403.548 expedida en Córdoba Q.; quien tiene el título de propiedad sobre el predio rural: 1) LOTE LA MANUELA- VEREDA GUAYAQUIL BAJO - MUNICIPIO DE CORDOBA Q. y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-344 29-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CORDOBA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 230_ del 09 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del VEINTICUATRO (24) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor ALBERTO ARDILA ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía Nr. 6.210.962 expedida en Caicedonia Valle en calidad de APODERADO de los señores: JUAN ANTONIO TIRADO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía 7.524.253 expedida en Armenia Q., quien a su vez es le es concedido un poder especial de MARTHA JEANNETTE MANRIQUE VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.458.115 y FRANCISCO WEISNER TOVAR IDENTIFICADO con cedula de ciudadanía 3.229.600; quienes tienen el título de propiedad sobre: 1) PREDIO LOTE SANTA ANA – VEREDA MARMATO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-173169 y la ficha catastral número: 63001000300000843000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados,

radicado bajo el número 1482-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio

deberá notificarse al señor ALBERTO ARDILA ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía Nr. 6.210.962 expedida en Caicedonia Valle en calidad de APODERADO de los señores: JUAN ANTONIO TIRADO JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía 7.524.253 expedida en Armenia Q., y de MARTHA JEANNETTE MANRIQUE VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.458.115 y FRANCISCO WEISNER TOVAR IDENTIFICADO con cedula de ciudadanía 3.229.600; en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-230 09-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- DEL
17 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: MARIELA INES BERMUDEZ LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 24.568.100 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio LOTE PLAYA RICA - VEREDA CALARCA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 282-12699 y ficha catastral 00-01-

0005-0003-000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1477-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la

suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: MARIELA INES BERMUDEZ LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 24.568.100 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio LOTE PLAYA RICA - VEREDA CALARCA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 282-12699 y ficha catastral 00-01-0005-0003-000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del

día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 17-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 280
DEL 17 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor LUIS CARLOS

ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: MARIELA INES BERMUDEZ LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 24.568.100 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio LOTE PLAYA RICA - VEREDA CALARCA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 282-12699 y ficha catastral 00-01-0005-0003-000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1477-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a

la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.

El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: MARIELA INES BERMUDEZ LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 24.568.100 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio rural LOTE PLAYA RICA - VEREDA CALARCA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 282-12699 y ficha catastral 00-01-0005-0003-000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-280- 17-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 281
DEL 17 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ANTONIO JOSE JARAMILLO LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 1.265.505 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietario del predio LOTE EL PARAISO - VEREDA BOHEMIA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 282-11386 y ficha catastral 63130000100000002011500000000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1479-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto

de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.

El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ANTONIO JOSE JARAMILLO LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 1.265.505 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietario del predio LOTE EL PARAISO - VEREDA BOHEMIA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 282-11386 y ficha catastral 63130000100000002011500000000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 281-17-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-282-
DEL 17 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ANTONIO JOSE JARAMILLO LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 1.265.505 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietario del predio LOTE EL PARAISO - VEREDA BOHEMIA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 282-11386 y ficha catastral 63130000100000002011500000000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1476-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto

de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.472) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$60.472
Total	\$60.472

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ANTONIO JOSE JARAMILLO LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 1.265.505 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietario del predio LOTE EL PARAISO - VEREDA BOHEMIA- MUNICIPIO

DE CALARCA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 282-11386 y ficha catastral 63130000100000002011500000000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 282-17-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un

lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-
291 DEL 21 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 27 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor MIGUEL ANGEL LEON CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.482.796 expedida en Armenia, en calidad de APODERADO de: MELVA ECHEVERRY DE GOMEZ con la cédula de ciudadanía No. 24.459.934, en calidad de propietaria del predio: LOTE A. FINCA LA ISLA - VEREDA CIRCASIA- MUNICIPIO DE CIRCASIA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 280-87054 y ficha catastral SIN INFORMACION, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1534-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor el día 27 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor MIGUEL ANGEL LEON CATANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.482.796 expedida en Armenia, en calidad de APODERADO de: MELVA ECHEVERRY DE GOMEZ con la cédula de ciudadanía No. 24.459.934, en calidad de propietaria del predio: LOTE A. FINCA LA ISLA - VEREDA CIRCASIA- MUNICIPIO DE CIRCASIA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 280-87054 y ficha catastral SIN INFORMACION y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-291 - 21-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CIRCASIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 292
DEL 21 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL**

**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 28 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), interpuesta por el señor LEONARDO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.462.429 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ROBERTO ARIAS ESTEFFAN con la cédula de ciudadanía No. 7.518.538 expedida en Armenia Q., en calidad de usufructuario vitalicio del predio LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO NUMERO UNO - VEREDA CONGAL-MUNICIPIO DE CIRCASIA Q. identificado con matricula inmobiliaria 280-181417 y ficha catastral SIN INFORMACION, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1578-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°.

1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LEONARDO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.462.429 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ROBERTO ARIAS ESTEFFAN con la cédula de ciudadanía No. 7.518.538 expedida en Armenia Q., en calidad de usufructuario vitalicio del predio LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO NUMERO UNO - VEREDA CONGAL-MUNICIPIO DE CIRCASIA Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes

contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-292- 21-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CIRCASIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 294
DEL 21 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor UVER FLORES ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143 expedida en Sevilla Valle, en calidad de APODERADO de: HERNANDO ARCILA BOTERO identificado con la cédula de

ciudadanía No. 7.541.921, en calidad de PROPIETARIO del predio rural : FINCA EL MIRADOR -VEREDA EL CINCO- MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 280-171235 y ficha catastral SIN INFORMACION , presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1473-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES

PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor UVER FLORES ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143 expedida en Sevilla Valle, en calidad de APODERADO de: HERNANDO ARCILA BOTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.541.921, en calidad de PROPIETARIO del predio rural : FINCA EL MIRADOR -VEREDA EL CINCO- MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q. y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-294- 21-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma

Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de LA TEBAIDA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- _ 302
DEL 22 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 2 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el señor ALBEIRO ARBOLEDA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.250.707 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: RUBEN DARIO SANCHEZ CARVAJAL con la cédula de ciudadanía No. 16.258.350 de Palmira Valle, en calidad de propietario del predio rural: LOTE 1 LA MOPORITA - VEREDA LA ESPERANZA- MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q. identificado con matrícula inmobiliaria 280-43930 y ficha catastral 634770000100060093000, quien presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1664-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE

LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor ALBEIRO ARBOLEDA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.250.707 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: RUBEN DARIO SANCHEZ CARVAJAL con la cédula de ciudadanía No. 16.258.350 de Palmira Valle, en calidad de propietario del predio rural: LOTE 1 LA MOPORITA - VEREDA LA ESPERANZA- MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q.

identificado con matrícula inmobiliaria 280-43930 y ficha catastral 634770000100060093000 y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-302 - 22-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de MONTENEGRO, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- _ 305
DEL 22 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 13 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el señor LEONARDO ARDILA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.462.429 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ANA MARIA MAYA CASTAÑO con la cédula de ciudadanía No. 41.908.259 expedida en Armenia Q., PROPIETARIA del predio rural: LOTE LA SUIZA - VEREDA PUEBLO TAPAO- MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q. identificado con matrícula inmobiliaria 280-146966 y ficha catastral 63470000100090307000 , presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 2086-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LEONARDO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.462.429 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ANA MARIA MAYA CASTAÑO con la cédula de ciudadanía No. 41.908.259 expedida en Armenia Q., PROPIETARIA del predio rural: LOTE LA SUIZA - VEREDA PUEBLO TAPAO- MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q. identificado con matrícula inmobiliaria 280-146966 y ficha catastral 63470000100090307000 , en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-305- 22-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de MONTENEGRO, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- _ 314
DEL 23 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento

Forestal del día 07 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el señor POMPILIO LONDOÑO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.004.302 expedida en Granada Meta, en calidad de APODERADO de: ISABEL LONDOÑO HERNANDEZ con la cédula de ciudadanía No. 30.004.787 de Granda Meta, en calidad de propietaria del predio rural: SIN DIRECCION PARCELA NUMERO 10 "LA MINA" VEREDA CORDOBA - MUNICIPIO DE CORDOBA Q. identificado con matricula inmobiliaria 282-26701 y ficha catastral 00-01-0002-0131-000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1896-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la

notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$98.084) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$98.084
Total	\$98.084

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor POMPILIO LONDOÑO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.004.302 expedida en Granada Meta, en calidad de APODERADO de: ISABEL LONDOÑO HERNANDEZ con la cédula de ciudadanía No. 30.004.787 de Granda Meta, en calidad de propietaria del predio rural: SIN DIRECCION PARCELA NUMERO 10 "LA MINA" VEREDA CORDOBA - MUNICIPIO DE CORDOBA Q. y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-314 - 23-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CORDOBA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 316
DEL 23 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 08 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el señor UVER FLORES ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143 expedida en Sevilla Valle, en calidad de APODERADO de: AMANDA RUIZ DE GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.652.314, en calidad de administradora de bienes de la sucesión iliquidada del cónyuge ALVARO GUTIERREZ GONZALEZ (fallecido) del predio rural : LOTE LAS MERCEDES-VEREDA EL CINCO- MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q.

identificado con matricula inmobiliaria 280-182059 y ficha catastral SIN INFORMACION , presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1922-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor UVER FLORES ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143 expedida en Sevilla Valle, en calidad de APODERADO de: en calidad de APODERADO de: AMANDA RUIZ DE GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.652.314, en calidad de administradora de bienes de la sucesión iliquidada del cónyuge ALVARO GUTIERREZ GONZALEZ (fallecido) del predio rural : LOTE LAS MERCEDES - VEREDA EL CINCO-MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q. identificado con matricula inmobiliaria 280-171235 y ficha catastral SIN INFORMACION y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-

Concepto	Valor
----------	-------

316- 23-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de LA TEBAIDA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 322
DEL 24 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal presentada día 16 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), por el señor JOSE OMAR ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.374.074 expedida en La Tebaida Q., en calidad de APODERADO de: JOSE DAGOBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.498.786 de Armenia Q., en calidad de propietario del predio rural: LA ASTROMELIA – VEREDA LA INDIA-MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con matricula inmobiliaria 280-58370 y ficha catastral 63001000200000304000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 2197-17.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor JOSE OMAR ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.374.074 expedida en La Tebaida Q., en calidad de APODERADO de: JOSE DAGOBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.498.786 de Armenia Q., en calidad

de propietario del predio rural: LA ASTROMELIA – VEREDA LA INDIA-MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 280-58370 y ficha catastral 63001000200000304000 y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-322- 24-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 271
DEL 16 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 20 de febrero del 2017 el señor ALIRIO DE JESUS PESCADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.412.306 expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de APODERADO de: RAFAEL BOTERO MEJIA con C.C. 7.547.581 quien es copropietario y a su vez representante legal de Parque Temático y Cultural LOS ARRIEROS S.A.S con Nit. 900438423-8 y PATRICIA HINCAPIE VELASQUEZ identificada con C.C. 41.913.902 expedida en Armenia Quindío en calidad de copropietaria del predio rural 1) FINCA LOS ARRIEROS VEREDA EL LAUREL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Q, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-86591 y la ficha catastral número: 63594000200040108000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1317-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor ALIRIO DE JESUS PESCADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.412.306 expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de APODERADO, de : RAFAEL BOTERO MEJIA con C.C. 7.547.581 quien es copropietario y a su vez representante legal de Parque Temático y Cultural LOS ARRIEROS S.A.S con Nit. 900438423-8 y PATRICIA HINCAPIE VELASQUEZ identificada con C.C. 41.913.902, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma

personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-271-16-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de Quimbaya, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 234_ del 09 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día trece (13) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), del señor a JHON JAIRO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.194 expedida en Calarcá Quindío en calidad de APODERADO del señor: LUIS ANIBAL NAVARRO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.89.001. y quien es propietario de: 1) PREDIO RURAL FINCA LA TESALIA -VEREDA MARMATO MUNICIPIO DE ARMENIA Q., identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-135765 y la ficha catastral número: 63001000300002318000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1105-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la

Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor JHON JAIRO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.194 expedida en Calarcá Quindío en calidad de APODERADO del señor: LUIS ANIBAL NAVARRO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.89.001. en calidad de PROPIETARIO y con número de Matrícula inmobiliaria 280-135765; en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la

constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-234-03-9-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 236
DEL 10 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 14 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), del señor GUSTAVO GIRALDO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.527.675 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de APODERADO de: ECHEVERRY HIJOS S.A.S. con Nit. Nit. 890003469-1 cuyo representante legal es JORGE IVAN ECHEVERRY PALACIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.533.559

expedida en Armenia en calidad de copropietario del predio LA GELIA VEREDA ALTO DEL RIO –CALARCA Q. y MARCELA ECHEVERRY PALACIO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.915.946 expedida en Armenia Quindío en calidad de copropietaria del predio rural 1) LOTE DE TERRENO # 2 LA GELIA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-40802 y la ficha catastral número: SIN INFORMACION, ubicado en la vereda ALTO DEL RIO del Municipio de Calarcá, Quindío, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1141-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la

Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$98.084) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$98.084
Total	\$98.084

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor GUSTAVO GIRALDO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.527.675 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de APODERADO de los propietarios del lote # 2 LA GELIA en la verdad ALTO DEL RIO del municipio de Calarcá Q., con número de Matrícula inmobiliaria 280-40802, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-236-10-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 248
DEL 13 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 23 febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.544.803 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de APODERADO de: LIGIA ZAPATA BELTRAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.891.038 expedida en Armenia en calidad de propietaria del predio: EL OSO, LOTE EL SILENCIO Y LOTE LA CAROLINA - VEREDA LA AUSTRALIA – MUNICIPIO DE QUIMBAYA Q., identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-52288 y la ficha catastral número: 63594000200040009000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1419-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.544.803 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de APODERADO de: LIGIA ZAPATA BELTRAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.891.038 expedida

en Armenia en calidad de propietaria del predio anteriormente descrito y con numero de Matricula inmobiliaria 280-52288 y ficha catastral 63594000200040009000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-248 - 13-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de QUIMBAYA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 277 _
del 17 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 22 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), del señor DARIO MARTINEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.538.489 expedida en Armenia Quindío en calidad de APODERADO: de MARCELA MURILLO VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.902.483 en calidad de PROPIETARIA del predio rural: 1) FINCA EL PORTALITO VEREDA LA POPA – LA TEBaida QUINDIO, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-76862 y la ficha catastral número: 00-01-0006-0215-000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1375-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor DARIO MARTINEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.538.489 expedida en Armenia Quindío en calidad de APODERADO de la señora: MARCELA MURILLO VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.902.483 en calidad de PROPIETARIA del predio rural: 1) FINCA EL PORTALITO VEREDA LA POPA – LA TEBaida QUINDIO, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-76862 y la ficha catastral número: 00-01-0006-0215-000; en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-277-03-17-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de LA TEBAIDA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 290-
DEL 21 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento

Forestal del día 28 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que el señor JOSE ELMER GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.272.514 expedida en Córdoba, Quindío, en calidad de APODERADO de: JUAN CARLOS GOMEZ LONDOÑO con C.C. 71.773.156 de Medellín Ant. quien es propietario del predio rural 1) FINCA EL JAZMIN LOTE PONTEVEDRA VEREDA QUIMBAYA - MUNICIPIO DE QUIMBAYA Q, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-39754 y la ficha catastral número: 63594000100010082000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1575-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio,

cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor JOSE ELMER GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.272.514 expedida en Córdoba, Quindío, en calidad de APODERADO de: JUAN CARLOS GOMEZ LONDOÑO con C.C. 71.773.156 de Medellín Ant. quien es propietario del predio rural 1) FINCA EL JAZMIN LOTE PONTEVEDRA VEREDA QUIMBAYA - MUNICIPIO DE QUIMBAYA Q, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-39754 y la ficha catastral número: 63594000100010082000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-290 -21-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de Quimbaya, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 296
DEL 21 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 28 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor FREDY LEONARDO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.994.882 expedida en Rovira Tolima, en calidad de APODERADO de: MIGUEL ROBERTO ANZOLA GOMEZ con C.C. 79.151.211 quien es copropietario y a su vez representante legal y Gerente de COMERFRUT LTDA con Nit. 860536220-5, CARLOS ARTURO ISAZA TORO con C.C. 7.551.244 en calidad de copropietario y NATALIA CALDERON BURAYE con C.C. 1.032.434.661 en calidad de

Subgerente y copropietaria de NAGASI E.U. CON Nit. 830059052-9 del predio rural : BONANZA HOY LA CARMELITA-VEREDA PORTUGALITO- MUNICIPIO DE LA TEBaida Q., identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-4353 y la ficha catastral número: 000300000000624000000000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1613-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL

DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LEONARDO FREDY PEREZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.994.882 expedida en Rovira Tolima, en calidad de APODERADO de los propietarios del predio: BONANZA HOY LA CARMELITA-VEREDA PORTUGALITO- MUNICIPIO DE LA TEBaida Q., identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-4353 y la ficha catastral número: 000300000000624000000000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-296-21-03-17, expedido por la

Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de LA TEBAIDA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 272
→ del 16 de marzo de 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal presentada el día 30 de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), por el señor JULIAN ANDRES JIMENEZ GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.725.032 expedida en Armenia Quindío, en calidad de administrador y representante legal de la UNIDAD RESIDENCIAL CAMPESTRE LOS GUAYACANES con la siguiente descripción : 1) LOTE DE TERRENO EN LAS VEREDAS LA ESPAÑOLA Y LA ALBANIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-2232 y la ficha catastral: SIN INFORMACION presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO –

CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 10285-16

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$98.084) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$98.084
Total	\$98.084

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a JULIAN ANDRES JIMENEZ GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.725.032 expedida en Armenia Quindío, en calidad de administrador y representante legal de la UNIDAD RESIDENCIAL CAMPESTRE LOS GUAYACANES con la siguiente descripción : 1) LOTE DE TERRENO EN LAS VEREDAS LA ESPAÑOLA Y LA ALBANIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-2232 y la ficha catastral: SIN INFORMACION en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto

Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-272 -16-3-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 275
→ del 16 de marzo de 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal presentada el día 17 de febrero de 2017 la señora DIANA MARCERLA LEON LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.545.042 expedida en Bogotá D.C., en calidad de administradora del edificio por EDIFICIO PUERTA DEL SOL con Nit. 900271808-0 ubicado en la calle 2 Norte #18-209 del municipio de Armenia Quindío identificado con el número de matrícula inmobiliaria

280-175028 y la ficha catastral: 01-06-0117-0002-000 presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1284-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección

General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora DIANA MARCERLA LEON LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.545.042 expedida en Bogotá D.C., en calidad de administradora del edificio PUERTA DEL SOL ubicado en la calle 2 Norte #18-209 del municipio de Armenia Quindío identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-175028 y la ficha catastral: 01-06-0117-0002-000 en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 275 -16-3-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- _231
→ del 09 de marzo de 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 15 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el señor BERNARDO AUGUSTO TORRES ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.411.137 expedida en Montenegro Quindío, en calidad de APODERADO de MARIA GRACIELA ALZATE DE TORRES con la cédula de ciudadanía No. 24.802.875 de Montenegro

Quindío, en calidad de propietaria de 1) FINCA LA ARGENTINA VEREDA EL CASTILLO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-6136 y la ficha catastral número 63470000100050070000 presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 11724-16

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de

este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$71.217
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá BERNARDO AUGUSTO TORRES ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.411.137 expedida en Montenegro Quindío, en calidad de APODERADO de MARIA GRACIELA ALZATE DE TORRES con la cédula de ciudadanía No. 24.802.875 de Montenegro Quindío, en calidad de propietaria de 1) FINCA LA ARGENTINA VEREDA EL CASTILLO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-6136 en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO –

CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-231 -03-9-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de MONTENEGRO, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 328-
DEL 27 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal

presentada el día 02 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual : ALIRIO DE JESUS PESCADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.412.306 expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de APODERADO de: IVAN OSORIO GOMEZ con C.C. 4.370.251 de Armenia Q., quien es propietario del predio rural 1) LOTE DE TERRENO QUINDAIMA ALTA UNO VEREDA RISARALDA MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-187686y la ficha catastral número: SIN INFORMACION, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1689-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de

Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.

El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor ALIRIO DE JESUS PESCADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.412.306 expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de APODERADO de: IVAN OSORIO GOMEZ con C.C. 4.370.251 de Armenia Q., quien es propietario del predio rural 1) LOTE DE TERRENO QUINDAIMA ALTA UNO VEREDA RISARALDA MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-18768 y la ficha catastral número: SIN INFORMACION, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al

correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

**Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-328- 27-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de Montenegro, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma del Quindío - CRQ

**AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 273
DEL 16 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 16 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), del señor el señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: MARTHA CECILIA PINEDA P. con la cédula de ciudadanía No. 24.577.755 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio LOTE DE TERRENO - VEREDA LA PRADERA MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matrícula inmobiliaria 282-20858 y ficha catastral 6313001000000900000200000000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1213-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las

condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$80.592
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de MARTHA CECILIA PINEDA P. identificada con cédula de ciudadanía 24.577.755 en calidad de propietaria del predio anteriormente citado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por

aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-273 16-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-

**_197_ DEL 03 DE MARZO
DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintidós (22) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), a la Señora la YULIANA ANDREA ARENAS MAFLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.089.719.763 expedida en Guatica Risaralda, en calidad de poseedora del predio urbano : – 1) Lote urbano ubicado en la MZ LA HONESTIDAD casa 1 A DEL Barrio NUEVO ARMENIA en el municipio de Armenia Quindío identificado con el número de ficha catastral 01-03-00-00-0477-0014-5-00-00-0076, y que la misma presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 10043-16

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las

condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. La poseedora deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de evaluación	\$64.695
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora la YULIANA ANDREA ARENAS MAFLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.089.719.763 expedida en Guatica Risaralda, en calidad de poseedora del predio urbano en mención, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en

el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-10043-22-09-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

PERMISOS DE VERTIMIENTO
MARZO

AUTOS DE INICIO

**AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-199-03-17
ARMENIA, QUINDÍO SEIS (06)
DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor CARLOS MANUEL CIRO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.583.907 de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de copropietario del predio denominado: 1) "LA MALASIA" ubicado en la Vereda QUIMBAYA del municipio de QUIMBAYA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-82895 y código catastral número 00010000000501620000000000 quien presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO bajo el radicado No. 1200-17, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y

se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1417 de fecha dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$434.860, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor CARLOS MANUEL CIRO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.583.907 de Medellín (Antioquia) y a la señora SANDRA PATRICIA MONTOYA CARDONA identificada con cedula de ciudadanía número 43159999 en calidad de copropietarios del predio para el que se está solicitando este permiso, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE

**VERTIMIENTO
SRCA-AITV-267-03-17
ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS
(16) DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)**

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-AITV-267-03-17
ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor JULIAN ALBERTO GARCIA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 7.525.987 de Armenia (Q.), actuando en calidad de propietario del predio denominado: 1) LOTE VILA JULIANA ubicado en la Vereda SALENTO del municipio de SALENTO (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-130759 y código catastral número 63690000000020212000 presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO bajo el radicado No. 1804-17, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se

autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1567 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor JULIAN ALBERTO GARCIA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 7.525.987 de Armenia (Q.), actuando en calidad de propietario del predio para el que se está solicitando este permiso, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-AITV-257-03-17
ARMENIA, QUINDÍO QUINCE (15)
DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora NELLY JOHANA GARCES GARCES, identificada con cedula de ciudadanía número 25.021.119 de Montenegro (Q.), actuando en calidad de copropietaria del predio denominado: 1) LOTE DE TERRENO – VILLA HOLGUIN LOTE 6 ubicado en la Vereda MONTENEGRO del municipio de MONTENGRO (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-186834 y código catastral número 00010000000105240000000000, quien presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO bajo el radicado No. 1223-17, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta

autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1572 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo la señora NELLY JOHANA GARCES GARCES, identificada con cedula de ciudadanía numero 25.021.119 de Montenegro (Q.) y a la señora LAURA CRISTIANA HENAO ORTEGA identificada con cedula de ciudadanía 1.097.032.769, en calidad de copropietarias del predio, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE**

**VERTIMIENTO
SRCA-AITV-238-03-17
ARMENIA, QUINDÍO DIEZ (10) DE
MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO; identificada con las cedula de ciudadanía números 31.414.940, quien actúa en calidad de COPROPIETARIA del predio denominado: 1) EL DIAMANTE, ubicado en la Vereda BAMBUCO del municipio de FILANDIA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 284-1045 y código catastral número000100010249000 quien presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO bajo el radicado No.1172-2017, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta

autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1434 de fecha tres (03) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL JARAMILLO; identificada con las cedula de ciudadanía números 31.414.940, y al señor GONZALO IVAN MARIN CORDOBES quienes actúan en calidad de COPROPIETARIOS del predio o a su apoderado, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO**

**SRCA-AITV-317-03-17
ARMENIA, QUINDÍO VEINTITRES
(23) DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora ANA ALICIA GOMEZ VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía numero 31.834.208 expeida en Cali, actuando en calidad de APODERADA del señor VICTOR HUGO RESTREPO MEJIA identificado con cedula de ciudadanía número 79.929.186 expedidas en Manizales, quien actúa en calidad de PROPIETARIO del predio denominado: 1) LOTE EL ENCANTO ubicado en la Vereda LA JULIA del municipio de CIRCASIA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-119993 y código catastral número 63190000200020090000 presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO bajo el radicado No.2264-2017tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se

autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1726 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a VICTOR HUGO RESTREPO MEJIA; identificado con cedula de ciudadanía número 79.929.186 expedidas en Manizales, quien actúa en calidad de PROPIETARIO del predio y a su APODERADA la señora ANA ALICIA GOMEZ VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía número 31.834.208 expedida en Cali, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-268-03-17
ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS
(16) DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora NANCY DACHARDY VILLAQUIRAN; identificada con las cedula de ciudadanía número 31.265.098 expedida en Cali (Valle), quien actúa en calidad de Corpopietaria del predio denominado: 1) LOTE PARCELACION CAMPESTRE LOS NOGALES DE COMBIA 1 ET. #4 ubicado en la Vereda LA BELLA del municipio de CALARCA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-38673 y código catastral número 63130000100000001080380000 0651 presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO bajo el radicado No.1916-2017, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación,

con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1584 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo la señora NANCY DACHARDY VILLAQUIRAN; identificada con las cedula de ciudadanía número 31.265.098 expedida en Cali (Valle), quien actúa en calidad de Corpropietaria y solicitante del permiso, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los señores; OMAR CONTRERAS SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO 13841888, MARIA INES GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA NUMERO 37833650 ambos como TERCEROS

DETERMINADOS del predio para el cual se está solicitando Permiso de Vertimientos ante la CRQ., según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-198-03-17
ARMENIA, QUINDÍO TRES (03) DE
MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora MARIA CRISTIANA GIRALDO PORTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 31979293 de Cali (Valle), quien actúa en calidad de COPROPIETARIA del predio denominado: 1)LOTE NUMERO 3, ubicado en la Vereda BARRAGAN del municipio de PIJAO(Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-39972 y código catastral número 00-01-0002-0114-000, quien presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, bajo el radicado No.12225-16, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 0053 de fecha cinco (05) de enero de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$95.168.00 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a las siguientes personas: señora

MARIA CRISTIANA GIRALDO PORTILLO identificada con la cedula de ciudadanía número 31979293, y a la señora CRISTELA VILLANUEVA TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía numero 26592730, quienes actúan en calidad de COPROPIETARIAS del predio para el cual se está solicitando Permiso de Vertimientos ante la CRQ., según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-219-03-17
ARMENIA, QUINDÍO. OCHO (08)
DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor JOSE ARIEL QUINTERO MARIN; identificado con las cedula de ciudadanía número 17.666.639 expedida en Filadelfia (Caldas), quien actúa en calidad de COPROPIETARIO del predio denominado: 1) LOTE 2 VILLA TORCOROMA, 2) LOTE TIERRALINDA, ubicado en la Vereda LA CRISTALINA del municipio de CIRCASIA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-185040 y código catastral número 00020000000808080000000000 quien presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO bajo el

radicado No.1648-2017, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1429 de fecha tres (03) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley

1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los señores JOSE ARIEL QUINTERO MARIN; identificado con las cedula de ciudadanía número 17.666.639 expedida en Filadelfia (Caldas) y al señor ALVARO DE JESUS QUINTERO MARIN identificado con cedula de ciudadana identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.140, quienes actúan en calidad de COPROPIETARIOS o a su apoderado, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-239-03-17
ARMENIA, QUINDÍO DIEZ (10) DE
MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor LUIS FERNANDO TELLEZ GUTIERREZ.; identificado con la cedula de ciudadanía número 7.526.685 expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de Apoderado de la señora DORA MIRIAM GALLEGU FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía numero 43.424.511 quien es Propietaria del predio denominado: 1) LOTE "VILLA LEIDY", ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del municipio de CIRCASIA (Q.), identificado con

matrícula inmobiliaria No. 280-161585 y código catastral número

63190000100060697000

presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO bajo el radicado No.1203-2017, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante Ingreso de consignación N°120 de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos , el cual se

profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a el señor LUIS FERNANDO TELLEZ GUTIERREZ.; identificado con la cedula de ciudadanía número 7.526.685 expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de Apoderado de la señora DORA MIRIAM GALLEGO FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía numero 43.424.511 quien es Propietaria del predio, a quien haga sus veces o a su apoderado, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-269-03-17
ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS
(16) DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora MARIA NUBIA MURILLO DE ARIAS; identificada con cedula de ciudadanía número 24.468.090 de Armenia (Q.), quien actúa en calidad de Propietaria del predio denominado: 1) VISTA

HERMOSA, ubicado en la Vereda SALENTO del municipio de SALENTO(Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-112473 y código catastral número

63690000000020168000

presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO bajo el radicado No.1987-16, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1574 de fecha catorce

(14) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARIA NUBIA MURILLO DE ARIAS; identificada con cedula de ciudadanía número 24.468.090 de Armenia (Q.), quien actúa en calidad de Propietaria del predio para el cual se está solicitando Permiso de Vertimientos ante la CRQ., según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

CONSESIONES DE AGUA MARZO

AUTOS DE INICIO

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACION
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIO DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES –
EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO NÚMERO
1610-17
SRCA-AICA-184-03-2017
ARMENIA, QUINDÍO TRES (03)
MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: - INICIAR por parte de la CORPORACIÓN

AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q., la Actuación Administrativa tendiente a obtener Concesión de Aguas Superficiales para uso de riego para cultivo de café, presentada por la señora MIRYAM SABOGAL DE SALAZAR, identificada con la cédula número 24.567.474 expedida en Calarca Quindío, en beneficio de los predios denominados: 1) LOTE MONTAJES y, 2) LOTE . LA SIBERIA 2, ambos ubicados en la VEREDA LA SIBERIA, jurisdicción del MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO, identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 282-37996 y 282-7760.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFIQUESE el contenido del presente Auto de Inicio a la señora la señora MIRYAM SABOGAL DE SALAZAR, identificada con la cédula número 24.567.474 expedida en Calarca, o a quien haga sus veces o a la persona debidamente autorizada por el interesado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTÍCULO TERCERO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar evaluación de la solicitud a costa del interesado, con el fin de establecer la viabilidad ambiental del otorgamiento del

permiso.

ARTÍCULO QUINTO: - PUBLÍCAR el presente auto a costa de los interesados en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., el cual tiene un costo de veinte mil sesenta y seis pesos (\$20.066), de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y con la Resolución número 1020 de fecha primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIONES ESPECIALES
MARZO

RESOLUCION No. 590

(29 DE MARZO DE 2017)

POR LA CUAL SE ADICIONA AL

**ARTÍCULO PRIMERO DE LA
RESOLUCIÓN 493 DE 17 DE
MARZO DE 2017, EL
CRONOGRAMA PARA LA
REALIZACIÓN DE
AUDIENCIA PÚBLICA
OFICIOSA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo primero de la Resolución 493 de 2017 "Por la cual se convoca de oficio la celebración de audiencia pública oficiosa de que trata el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011", el cronograma de realización de audiencia pública de que trata el inciso final del artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, así:

- Fijación del Edicto 22 de marzo al 04 de abril de 2017
- Reunión informativa de la Audiencia Pública 07 de abril de 2017 a las 9:00am
- Inscripciones para las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública desde la fijación del edicto 22 de marzo hasta el 18 de abril de 2017.
- Audiencia pública 21 de abril de 2017 a las 2:00pm, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, así como a los terceros interesados en la actuación de licenciamiento ambiental.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), a las alcaldías municipales de Zarzal, Caicedonia y Sevilla en el departamento del Valle del Cauca y a la alcaldía municipal de La Tebaida en el departamento del Quindío, a la Procuraduría Delegada para

Asuntos Ambientales y Agrarios y a la Agencia Nacional Minera – ANM – PAR Manizales, remitiendo copia del acto administrativo para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y con la Resolución número 1020 de fecha primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío a los días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCION No. 493

(17 DE MARZO DE 2017)

**POR LA CUAL SE CONVOCA DE
OFICIO LA CELEBRACION
DE UNA AUDIENCIA
PÚBLICA OFICIOSA DE QUE
TRATA EL ARTÍCULO 35 DE
LA LEY 1437 DE 2011**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la

celebración de Audiencia Pública Oficiosa de que trata el inciso final del artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, dentro del trámite de licencia ambiental iniciado por la Empresa APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., identificada con Nit 860-033-974-0 a través de su representante legal, para lo cual se aplicará el trámite de la audiencia pública ambiental de que trata el artículo 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1076 de 2015, que compiló el Decreto 330 de 2007, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender los términos de ejecutoria de la Resolución No. 325 del 28 de febrero de 2017, hasta tanto la Corporación Autónoma Regional del Quindío celebre la Audiencia Pública Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, así como a los terceros interesados en la actuación de licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), a las alcaldías municipales de Zarzal, Caicedonia y Sevilla en el departamento del Valle del Cauca y a la alcaldía municipal de La Tebaida en el departamento del Quindío, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a la Agencia Nacional Minera – ANM – PAR Manizales.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

QUINDÍO - C.R.Q., de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y con la Resolución número 1020 de fecha primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el edicto que ordenanza el artículo 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1076 de 2015, tanto en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, en un diario de amplia circulación nacional a costa de la entidad, y fíjese el mismo en las Alcaldías y Personerías de los Municipios de Zarzal, Caicedonia y Sevilla, Valle del Cauca, así como de La Tebaida, Quindío. Dicho edicto deberá permanecer por el término de diez (10) días hábiles en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por tratarse de un auto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío a los 17 días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**RESOLUCIÓN No. 00556
(27/03/2017)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE
APRUEBA LA RENOVACION
AL PLAN DE
CONTINGENCIA DE LA**

**ESTACION DE SERVICIO LA
ESPAÑOLA CON NIT. No.
800107952-1, PARA
ALMACENAMIENTO DE
HIDROCARBUROS**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la renovación del Plan de Contingencia de "LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA". Con NIT. 800107952-1, para almacenamiento de hidrocarburos; a la señora VIDIA LIDIA PACHECO ROZO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.589.458 expedida en Córdoba Q., en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio, reiterando que es responsabilidad de la estación de servicio la implementación y cumplimiento, así mismo podrá ser objeto de las sanciones que se puedan derivar por su incumplimiento o desacato a la normatividad ambiental aplicable a esta actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q o cualquier autoridad competente, podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso el cumplimiento del plan de contingencia mediante visitas de seguimiento, para lo cual se deberán presentar todos los documentos, formatos, comprobantes y cronogramas en él relacionados con el fin de verificar su cumplimiento, y en caso de encontrar alguna no conformidad, se iniciarán las investigaciones a que haya lugar y se notificará a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: La aprobación y/o renovación del plan de contingencia del plan de

contingencia, no exime del cumplimiento de los requisitos legales y exigencias técnicas de funcionamiento requeridas por los diferentes órganos de control municipales, departamentales, nacionales y demás entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA, deberá continuar con la aplicación de los procedimientos, guías, manuales o normatividad que expidan las autoridades competentes posteriores a la fecha de aprobación del presente plan de contingencia e incorporarlos a este.

ARTÍCULO CUARTO: LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable, realizar el control de los vertimientos de aguas residuales, residuos sólidos y peligrosos generados y en especial a la Guía de manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de combustible emitida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA, deberá implementar una bitácora ambiental, en la cual se consigne las revisiones periódicas de los elementos, equipos, e instrumentos con que cuenta el establecimiento para detectar fugas, fallas técnicas de equipos, tanques de almacenamiento y contaminación producida por el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO; La ESTACION DE

SERVICIO LA ESPAÑOLA, deberá cancelar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q., la suma de QUINIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES pesos M/TE \$ 501.143 Por concepto de:

- a) Servicios de evaluación de la solicitud del permiso, de acuerdo con la Resolución 1280 del 2010 y la Ley 633 del 2000, artículo 96. , un valor DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE pesos M/cte. \$267.249

El anterior valor, deberá ser cancelado al momento de la notificación del presente acto administrativo, previa comunicación por parte de la CRQ, donde se le indique dicho valor total a pagar.

- b) Servicios de control y Seguimiento en que incurra la C.R.Q., para la vigilancia conforme lo establece la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000 artículo 96, Resolución 1280 del 2010 y Resolución No. 1020 de 01 de julio de 2016, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. El valor a pagar es de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO pesos m/cte. \$233.894

El anterior valor, deberá ser cancelado dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acto por medio del cual se otorga el permiso. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 1020 de 01 de julio de 2016, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, artículo 29.

PARAGRAFO: Las liquidaciones subsiguientes por concepto de control y seguimiento durante el tiempo de vigencia del permiso otorgado por esta autoridad

ambiental, se efectuará una (1) vez cada año mediante auto liquidación que deberá presentar por escrito.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento a lo establecido en las obligaciones del Plan de Contingencia y a la normativa ambiental vigente y aplicable a la actividad, podrá dar inicio a un proceso de investigación sancionatoria tanto al arrendatario (si aplica) como al propietario del establecimiento; quien será solidariamente responsable por los daños causados al medio ambiente y a la salud pública como consecuencia del desarrollo de su actividad.

ARTICULO OCTAVO: El término de duración de la aprobación del Plan de Contingencia a "LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA" será de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, ya que el permiso anterior contaba con dos (2) años lo que esta renovación implica que no pueda superar el mismo término, así mismo podrá ser prorrogado a petición del interesado con un mínimo de dos (2) meses antes de finalizar el término de la presente. Adicionalmente informamos según mesa técnica entre la CRQ y Fendipetróleo (Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y energéticos) en el año 2015, se acordó otorgar los permisos del plan de contingencia para las estaciones de servicio por cinco (5) años a las nuevas solicitudes.

Así mismo tal como se evidencia en el oficio con radicado 5198 del 3 de julio de 2015, enviado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en

respuesta a consulta enviada por esta Subdirección sobre la vigencia mínima y máxima sobre la aprobación de los planes de contingencia para estaciones de servicio contestó lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015 " por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible", al referirse al contenido del permiso de vertimiento, indica que este deberá contener entre otros aspectos"(...) aprobación del plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar(..)", se puede considerar que la vigencia de este plan está relacionada directamente con la vigencia del permiso de vertimiento

La vigencia del permiso se establece de conformidad al artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015 en que indica que "(...) la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas , en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgara o negara el permiso de vertimiento mediante resolución (...) el permiso de vertimiento se otorgara por un término no mayor a diez (10) años (...)"

Sin embargo, por ser el Plan de Contingencia por definición el conjunto de acciones secuenciales que deben ser cumplidas por cada grupo de trabajo durante cada una de las etapas de desastre así como los procedimientos para realizarlos y los recursos disponibles para tal fin para cada escenario de riesgo específico, este deberá

ser actualizado cuando hayan variado de manera significativa las circunstancias o condiciones de seguridad o el giro de la actividad, que dieron lugar a la aprobación del Plan de contingencia o cuando haya acontecido un evento adverso que haya comprometido la actividad u operación a que se refiere el plan de contingencia aprobado"

ARTÍCULO NOVENO: El Plan de Contingencia aprobado pierde su validez en los siguientes eventos:

- a) La adición de un nuevo servicio que no esté relacionado en el presente documento,
- b) dos años después de la fecha de expedición
- c) realización de cualquier remodelación que afecte sensiblemente los procedimientos empleados, los recursos o que altere la distribución espacial de los servicios prestados.

En virtud de lo anterior se deberá informar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO cualquier modificación y solicitar por escrito la actualización del documento Plan de Contingencia de ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA de propiedad de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CORDOBA "COOTRANCORD" identificada bajo el NIT: 24478927 - 1

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a "LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA", a través de su representante legal ; a la señora VIDIA LIDIA PACHECO ROZO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.589.458 expedida en

Córdoba Q., o por quien haga sus veces al momento de expedirse este acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la des fijación del aviso, según Ley 1437 del 2011, según el caso, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO-C.R.Q.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia Q, a los veinte siete (27) días del mes de Marzo de 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

**RESOLUCIÓN No. 00560
(27/03/2017)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE
APRUEBA LA RENOVACION
AL PLAN DE
CONTINGENCIA DE LA
ESTACION DE SERVICIO LA
MIA CON NIT. No. 4366917-
4, PARA ALMACENAMIENTO
DE HIDROCARBUROS**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la renovación del Plan de Contingencia de ESTACIÓN DE SERVICIOS "LA MIA", identificada con NIT 4.366.917-4 ubicada en la vereda El Caimo del municipio de Armenia Quindío, para almacenamiento de hidrocarburos, de propiedad del señor GONZALO HOYOS SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 4.366.917 expedida en Armenia, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio, reiterando que es responsabilidad de la estación de servicio su implementación y cumplimiento, así mismo podrá ser objeto de las sanciones que se puedan derivar por su incumplimiento o desacato a la normatividad ambiental aplicable a esta actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q o cualquier autoridad competente, podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso el cumplimiento del plan de contingencia mediante visitas de seguimiento, para lo cual se deberán presentar todos los documentos, formatos, comprobantes y cronogramas en él relacionados con el fin de verificar su cumplimiento, y en caso de encontrar alguna no conformidad, se iniciarán las investigaciones a que haya lugar y se notificará a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: La aprobación y/o renovación del plan de contingencia del plan de contingencia, no exime del cumplimiento de los requisitos legales y exigencias técnicas de funcionamiento requeridas por

los diferentes órganos de control municipales, departamentales, naciones y demás entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: LA ESTACION DE SERVICIO LA MIA, deberá continuar con la aplicación de los procedimientos, guías, manuales o normatividad que expidan las autoridades competentes posteriores a la fecha de aprobación del presente plan de contingencia e incorporarlos a este.

ARTÍCULO CUARTO: LA ESTACION DE SERVICIO LA MIA deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable, realizar el control de los vertimientos de aguas residuales, residuos sólidos y peligrosos generados y en especial a la Guía de manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de combustible emitida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: LA ESTACION DE SERVICIO LA MIA, deberá implementar una bitácora ambiental, en la cual se consigne las revisiones periódicas de los elementos, equipos, e instrumentos con que cuenta el establecimiento para detectar fugas, fallas técnicas de equipos, tanques de almacenamiento y contaminación producida por el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO; La ESTACION DE SERVICIO LA MIA, deberá cancelar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q., la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$654.538) Por concepto de:

- a) Servicios de evaluación de la solicitud del permiso, de acuerdo con la Resolución 1280 del 2010 y la Ley 633 del 2000, artículo 96. , un valor TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$358.144).

El anterior valor, deberá ser cancelado al momento de la notificación del presente acto administrativo, previa comunicación por parte de la CRQ, donde se le indique dicho valor total a pagar.

- b) Servicios de control y Seguimiento en que incurra la C.R.Q., para la vigilancia conforme lo establece la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000 artículo 96, Resolución 1280 del 2010 y Resolución No. 1020 de 01 de julio de 2016, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. El valor a pagar es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$296.394).

El anterior valor, deberá ser cancelado dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acto por medio del cual se otorga el permiso. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 1020 de 01 de julio de 2016, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, artículo 29.

PARAGRAFO: Las liquidaciones subsiguientes por concepto de control y seguimiento durante el tiempo de vigencia del permiso otorgado por esta autoridad ambiental, se efectuará una (1) vez cada año mediante auto liquidación que deberá presentar por escrito.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento a lo establecido en las obligaciones del Plan de Contingencia y a la normativa ambiental vigente y aplicable a la actividad, podrá dar inicio a un proceso de investigación sancionatoria tanto al arrendatario (si aplica) como al propietario del establecimiento; quien será solidariamente responsable por los daños causados al medio ambiente y a la salud pública como consecuencia del desarrollo de su actividad.

ARTICULO OCTAVO: El término de duración de la aprobación del Plan de Contingencia a "LA ESTACION DE SERVICIO LA MIA" será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, ya que el permiso anterior contaba con dos (2) años lo que esta renovación implica que no pueda superar el mismo término, así mismo podrá ser prorrogado a petición del interesado con un mínimo de dos (2) meses antes de finalizar el término de la presente.

Así mismo tal como se evidencia en el oficio con radicado 5198 del 3 de julio de 2015, enviado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en respuesta a consulta enviada por esta Subdirección sobre la vigencia mínima y máxima sobre la aprobación de los planes de contingencia para estaciones de servicio contestó lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015 " por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible", al referirse al contenido del permiso de vertimiento, indica que este

deberá contener entre otros aspectos"(...) aprobación del plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar(..)", se puede considerar que la vigencia de este plan está relacionada directamente con la vigencia del permiso de vertimiento

La vigencia del permiso se establece de conformidad al artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015 en que indica que "(...) la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas , en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgara o negara el permiso de vertimiento mediante resolución (...) el permiso de vertimiento se otorgara por un término no mayor a diez (10) años (...)"

Sin embargo, por ser el Plan de Contingencia por definición el conjunto de acciones secuenciales que deben ser cumplidas por cada grupo de trabajo durante cada una de las etapas de desastre así como los procedimientos para realizarlos y los recursos disponibles para tal fin para cada escenario de riesgo específico, este deberá ser actualizado cuando hayan variado de manera significativa las circunstancias o condiciones de seguridad o el giro de la actividad, que dieron lugar a la aprobación del Plan de contingencia o cuando haya acontecido un evento adverso que haya comprometido la actividad u operación a que se refiere el plan de contingencia aprobado"

ARTÍCULO NOVENO: El Plan de

Contingencia aprobado pierde su validez en los siguientes eventos:

- a) La adición de un nuevo servicio que no esté relacionado en el presente documento,
- b) dos años después de la fecha de expedición
- c) realización de cualquier remodelación que afecte sensiblemente los procedimientos empleados, los recursos o que altere la distribución espacial de los servicios prestados.

En virtud de lo anterior se deberá informar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO cualquier modificación y solicitar por escrito la actualización del documento Plan de Contingencia de ESTACION DE SERVICIO LA MIA.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a LA ESTACION DE SERVICIO "LA MIA", a través de su representante legal señor GONZALO HOYOS SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 4.366.917 expedida en Armenia, o por quien haga sus veces al momento de expedirse este acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de Reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la des fijación del aviso, según Ley 1437 del 2011, según el caso, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO-C.R.Q.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia Q, a los veinte siete (27) días del mes de marzo de 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

